



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

**INFORME FINAL DE LA REUNIÓN DE PERSONAS
EXPERTAS SOBRE EL DERECHO HUMANO A LA
PAZ Y LA ELIMINACIÓN DEL RACISMO, LA
DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y OTRAS
FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA**

**Décimo período de sesiones del Consejo de Derechos
Humanos**

**Sala XXIV, Palacio de las Naciones, Ginebra, 10 de marzo de
2009**

Relator de la reunión:

DAVID FERNÁNDEZ PUYANA

(Director de la Campaña Mundial sobre el Derecho Humano a la Paz)

Con el apoyo

Bajo el patrocinio



Generalitat de Catalunya
Departament d'Interior,
Relacions Institucionals i Participació
**Oficina de Promoció de la Pau
i dels Drets Humans**



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

Indice de materias

1. Introducción	3
2. Lista de oradores.....	4
3. Ceremonia de apertura.....	5
4. Intervención de los expertos	5
5. Clausura del acto	10
6. Anexos	11
Anexo I: Programa de la reunión.....	12



1. Introducción

La Reunión de Expertos sobre el derecho humano a la paz y la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia fue organizado por la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH, Oviedo, España), en colaboración con la Asociación Internacional para los Derechos Humanos (Frankfurt, Alemania) y UNESCO Etxea (Bilbao, España) bajo el patrocinio del gobierno regional de Cataluña (Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y Oficina de Promoción de la Paz y los Derechos Humanos) y el apoyo de la Federación Española para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Los principales objetivos de la reunión fueron los siguientes:

- Compartir Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz con representantes de misiones permanentes, organizaciones internacionales y ONG acreditadas ante el décimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
- Examen de los progresos y la evaluación de la aplicación de la Declaración de Durban y el Programa de Acción, en dos áreas específicas:

Parágrafo 148: Insta a todos los que actúan en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y rechacen todas las doctrinas de la exclusión basada en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Parágrafo 149: Considera que todos los conflictos y controversias deberían ser resueltos por medios pacíficos y el diálogo político

- Evaluar cómo el racismo, la xenofobia y las prácticas discriminatorias no sólo constituyen un obstáculo para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho humano a la paz, sino que también se encuentran entre las causas de muchos conflictos internos e internacionales.

- Analizar algunas de las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia que se producen en el mundo con el propósito de construir una sociedad internacional basada en la tolerancia, el pluralismo y la cooperación entre las diferentes culturas y civilizaciones del mundo.
- Evaluar el impacto del enfoque de género en la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia.

El español e inglés fueron las lenguas comunes de trabajo. La reunión de expertos, la cual se organizó de 14,00 a 16,00 pm, tuvo el siguiente orden del día:

- Análisis de la Declaración escrita sobre pueblos indígenas y derecho humano a la paz presentada ante el décimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
- El derecho a la paz y la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia en la Declaración de Luarca
- Conclusiones y clausura de la sesión

La reunión contó con la presencia de 28 expertos. Entre estos expertos figuraban representantes de la sociedad civil –miembros de ONG, periodistas y universitarios-, así como representantes de organizaciones internacionales.

2. Lista de oradores

En el taller sobre la promoción del derecho humano a la paz participaron los siguientes oradores:

- Exc. Sr. **Amini Vahid**, Embajador adjunto de la Organización de la Conferencia Islámica
- Sra. **Michaela R. Told**, Movimiento Internacional contra la Discriminación Racial
- Sr. **Carlos Villán Durán**, Presidente de la AEDIDH
- Sr. **Alfred de Zayas**, Profesor de la Escuela Diplomática de Ginebra



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

- Sr. **Ricardo Espinosa**, Jefe de la Oficina de relaciones con las ONG de las NU en Ginebra

3. Ceremonia de apertura

El Sr. **Ricardo Espinosa**, Jefe de la Oficina de relaciones con las ONG de las NU en Ginebra, abrió la reunión de expertos recordando a los asistentes al acto que la presente reunión coincidía en el tiempo con la negociación por parte de los Estados de la *Declaración final de la Conferencia de Revisión de Durban relativa a la eliminación del racismo, xenofobia y discriminación racial*. Posteriormente, propuso que la reunión tuviera una primera parte en donde tomara la palabra el Sr. Amini Vahid y la Sra. Michaela Told y una segunda en la cual hablase el Sr. Carlos Villán Durán y el Sr. Alfred de Zayas. Entre ambas sesiones el moderador daría la palabra a los asistentes al acto para que pudieran expresar libremente sus opiniones o hacer preguntas a los panelistas.

4. Intervención de los expertos

En primer lugar, el Sr. **Amini Vahid**, Embajador adjunto de la Organización de la Conferencia Islámica, habló sobre la “tolerancia, respeto cultural y dialogo entre civilizaciones, como instrumentos para eliminar el racismo y la discriminación racial”. Indicó que aunque el concepto de diálogo entre civilizaciones ya fue usado hace años por los psicólogos, su auge ha ido en aumento tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001. Desde un inicio la política de la OIC ha sido apoyar todas aquellas iniciativas tendentes a la promoción del diálogo entre las culturas, religiones y razas del mundo.

Mostró su preocupación por el colectivo creciente de musulmanes en Europa que viven aislados en sus tradiciones, sin integrarse en las sociedades de acogida, en las que a su vez impera una sensación preocupante de islamofobia, en la medida en que graves atentados terroristas son reivindicados por elementos radicales en nombre del Islam. A su juicio, los Estados miembros de la UE debieran reforzar sus políticas sociales de modo que se impida la radicalización y se facilite la cohesión social de las personas pertenecientes a minorías, en especial la musulmana, con el debido respeto a su educación y cultura. El Dialogo entre Civilizaciones es apoyado por la OCI, pero



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

corre el riesgo de ser percibido como algo vacío de contenido al no haberse enunciado claramente sus fines.

En segundo lugar, la Sra. **Michaela R. Told**, Movimiento Internacional contra la Discriminación Racial, se refirió a la “feminización del derecho humano a la paz para superar el racismo”. Partiendo de la *Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz*, que incorpora una visión holística de la paz en la que se incluye el desarrollo, el medio ambiente, la cooperación y la cultura, recordó las normas internacionales básicas en materia de discriminación contra la mujer. Recordó el Preámbulo de la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, el cual recoge el concepto de la paz de la siguiente forma:

Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado

Para la oradora la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* se complementa perfectamente con la *Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres*, y en particular con la parte de su Preámbulo que indica “la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”.

La discriminación racial contra la mujer, afirmó, es un serio obstáculo para conseguir la seguridad y armonía entre las personas y los pueblos. Además, la realización del desarrollo y de la paz exige la participación de la mujer. Para la oradora, es esencial atender a la participación de la mujer al menos en tres aspectos: en su función reproductiva y la educación de los niños; en sus diferentes actividades laborales, mas allá de las tradicionalmente asumidas por la mujer; y en la reconstrucción de la representación tradicional de la mujer.

La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, indicó, es uno de los mandatos más importantes sobre género, paz y seguridad. La Resolución hace una llamada para la participación plena e igualitaria de las mujeres en todas las iniciativas de paz y seguridad conjuntamente con la integración de género en el contexto del conflicto armado, del mantenimiento de la paz y de la reconstrucción. Esta resolución es el claro resultado de la contribución de la mujer a la construcción de la paz y al dialogo como componentes de una sociedad más justa y solidaria.



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

Según la ponente la alternativa final no es tanto quien debe predominar en el campo social, si el hombre o la mujer, sino cual es la contribución que puede hacer cada uno de ellos en la promoción de la paz.

Tras finalizar la primera sesión de intervenciones, el Sr. **Ricardo Espinosa** dio la palabra a la Sra. Maria Lucia Uribe, representante de la Arigataou Foundation en Ginebra. Preguntó a la Sra. Michaela R. Told como podía eliminarse la violencia de género contra las mujeres. La respuesta de la panelista fue que dicha violencia podía desaparecer solo a través de campañas educativas y sensibilización a favor del colectivo de mujeres maltratadas.

En tercer lugar, el Sr. **Carlos Villán Durán**, se centró en el “derecho humano a la paz versus racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”. Destacó que desde la aprobación de la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz el 30 de octubre de 2006 hasta la fecha, han transcurrido casi dos años y medio de intensa actividad por parte de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), presidida por su empeño en dar a conocer en todo el mundo el feliz resultado de las concienzudas reflexiones de la sociedad civil española sobre el alcance y el contenido del derecho humano a la paz.

Destacó que el Preámbulo de la Declaración de Luarca se hace ya eco de la noción de paz que impregna a toda la Declaración, a saber, que la paz no se limita a la estricta ausencia de conflicto armado, sino que tiene un sentido positivo con un triple objetivo: lograr la satisfacción de las necesidades básicas de todos los seres humanos, la eliminación de todo tipo de violencia (estructural, familiar, conyugal) y el respeto efectivo de todos los derechos humanos (párrafo 2).

Se refirió a la declaración escrita A/HRC/10/NGO/113, de 13 de marzo de 2009, relativa al *derecho humano a la paz versus racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia* presentada al Consejo de Derechos Humanos con el apoyo de 164 ONG. En los últimos años, afirmó, los casos de incitación a la discriminación racial, étnica o religiosa han aumentado drásticamente en todo el mundo. Como reconoció el anterior Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la discriminación, el racismo y la xenofobia constituye, por definición, un rechazo a reconocer las diferencias. La falta de reconocimiento de la multiculturalidad es una causa del racismo y el problema central de la actual crisis en muchas de las regiones del mundo.



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

El ponente indicó que la crisis de identidad se desarrolla en torno al dilema sobre la necesidad de preservar una identidad étnica o por el contrario, reconocer la realidad del pluralismo inter-cultural y religioso. La identidad no debería ser un obstáculo, sino un factor que permita el diálogo, el entendimiento mutuo, el redescubrimiento de los demás y el pluralismo.

Destacó que en sus contribuciones a la Conferencia de Examen de Durban, el Grupo Africano concluyó que, contra la cultura del miedo, es necesario promover el diálogo, la paz, la diversidad cultural y el entendimiento mutuo; y el Grupo Latinoamericano y del Caribe llegó a la conclusión de que la promoción de la tolerancia entre las culturas y valores está estrechamente relacionada con el espíritu de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

Según el ponente, las políticas y los programas educativos deberían estar orientados a promover la paz, el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, la no exclusión y la no discriminación.

Citó las conclusiones del Grupo Asiático relativas al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción que dicen lo siguiente: "la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas que, a su vez generan más pobreza".

Finalizó su ponencia destacando las siguientes recomendaciones:

- 1- El Consejo de Derechos Humanos debería promover los derechos de los grupos minoritarios, las personas de ascendencia africana y los pueblos indígenas
- 2- El Comité de Derechos Humanos debería actualizar su Observación General núm. 11 (1983) sobre el Artículo 20 del PIDCP (la propaganda a favor de la guerra debe ser prohibida por ley) con el fin de abordar los retos actuales
- 3- El Consejo de Derechos Humanos debería recordar a los Estados miembros que sean conscientes de las relaciones existentes entre la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, y la construcción de sociedades democráticas, igualitarias y multiculturales



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

4- Los Estados miembros deberían reconocer la necesidad de eliminar la discriminación contra mujer conforme a lo dispuesto en la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995

5- Debería adoptarse un borrador de Declaración sobre la educación y formación en derechos humanos por el Comité Asesor para definir las obligaciones positivas de los Estados en relación con la incorporación de la educación en derechos humanos a los sistemas educativos

En último lugar, el Sr. **Alfred de Zayas**, se centró en la “prohibición de la discriminación racial y la xenofobia en el derecho internacional”. Empezó su ponencia subrayando la importancia que tiene el artículo 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas para la consecuencia de la paz en el mundo al exigir a los Estados miembros de las Naciones Unidas que arreglen sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. Según el orador este artículo debería interpretarse conjuntamente con el artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual prohíbe a los Estados miembros a que recurran a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

Tanto el *Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* como el *Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* han establecido un sistema de comunicaciones o quejas individuales mediante el cual las víctimas de una violación de los derechos humanos contemplados en ambos tratados internacionales podrán dirigirse ante los respectivos comités para que examine o investigue el caso.

La *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales* adoptada por la UNESCO en 2007, afirmó, tiene como objetivo reforzar los cinco eslabones inseparables de una misma cadena: la creación, la producción, la distribución / diseminación, el acceso y el disfrute de las expresiones contenidas en las actividades culturales, los bienes y los servicios. Y en particular, busca reforzar la cooperación y la solidaridad internacional con vistas a favorecer las expresiones culturales de todos los países.

Según el ponente el choque de civilizaciones no existe como tal, sino que es un producto derivado de la lucha entre los políticos y un mal uso que los medios de comunicación realizan de dicho concepto con el objetivo de alcanzar mayores cotas de ventas. Para superar el conflicto religioso o cultural que domina en muchas regiones del mundo debería promoverse el diálogo como una forma de alcanzar la



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

paz duradera. Además, para desarrollar la paz es requerible la realización de la justicia y el derecho a ser tratado de manera igual y no discriminatoria.

5. Clausura del acto

El Sr. **Ricardo Espinosa** clausuró la reunión de personas expertas agradeciendo a todos los ponentes por sus valiosas intervenciones, que habían ayudado a clarificar la relación existente entre el derecho humano a la paz y la discriminación. Finalmente, agradeció al Sr. Fernández Puyana, Director de la Campaña Mundial a favor del Derecho Humano a la Paz por la excelente organización de la reunión de personas expertas, al equipo de intérpretes por su desempeño profesional, a las Naciones Unidas por las facilidades logísticas concedidas, y a todas las personas que participaron en la reunión por su interés en la materia.



aEDIDH

Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

aEDIDH

Anexos



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

PROGRAMA

SALA XIV

10 MARZO 2009

Moderador: Sr. **Ricardo Espinosa**, Jefe de la Oficina de relaciones con las ONG de las NU en Ginebra

Hora:

Ponentes y temas propuestos:

14:00- 16:00

(10 minutos sugeridos por ponente)

- Exc. Sr. **Amini Vahid** (Embajador adjunto de la Organización de la Conferencia Islámica): *“La tolerancia, respeto cultural y dialogo entre civilizaciones, como instrumentos para eliminar el racismo y la discriminación racial”*
- Sra. **Michaela R. Told** (Movimiento Internacional contra la Discriminación Racial): *“La feminización del derecho humano a la paz para superar el racismo”*
- Sr. **Carlos Villán Durán** (Presidente de la AEDIDH): *“El derecho humano a la paz versus racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”*
- Sr. **Alfred de Zayas** (Profesor de la Escuela Diplomática de Ginebra): *“La prohibición de la discriminación racial y la xenofobia en el derecho internacional”*

aEDIDH

Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

aEDIDH